



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm.-0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE OCTUBRE DE 2016

7737

No.- 6487

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO GENERAL 33). "DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN COINVERSION CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III MUNICIPAL" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-002-16	\$ 3,000.00	03/11/2016	03/11/2016 08:00 horas	03/11/2016 10:30 horas	07/11/2016 08:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K003-08-361.-REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL POBLADO C-15 ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO. Localidad: 270020004.- POBLADO C-15 ADOLFO LOPEZ MATEOS, CARDENAS, TABASCO	17/11/2016	14 Días	\$1,650,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937)37 2 28 16 EXT 373, Cárdenas, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas.
- 2.- Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
- 3.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.

4.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 29 de octubre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES
Rubrica



No.- 6497

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO GENERAL 33), "DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN COINVERSIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III MUNICIPAL" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

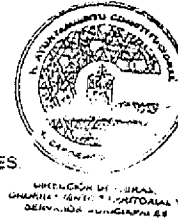
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-003-16	\$ 3,000.00	03/11/2016	03/11/2016 08:00 horas	03/11/2016 12:30 horas	07/11/2016 09:30 horas
Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K003-08-367.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL POBLADO C-11 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO. Localidad: 270020003.- POBLADO C-11 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CARDENAS, TABASCO			17/11/2016	14 Días	\$1,250,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.segoab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en: Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937)37 2 28 18 EXT 373, Cardenas, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas.
 - Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Tinas y Redes de drenaje y Alcantarillado.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 29 de octubre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES
Rubrica



No.- 6498

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO GENERAL 33). "DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN COINVERSIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III MUNICIPAL" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-004-16	\$ 3,000.00	03/11/2016	03/11/2016 08:00 horas	03/11/2016 11:00 horas	07/11/2016 11:00 horas
Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K003-08-363.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO Localidad: 270020090.- POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO, CARDENAS, TABASCO			17/11/2016	14 Días	\$1,225,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937) 37 2 28 18 EXT 373, Cardenas, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas.
 - Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 29 de octubre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES
Rubrica



No.- 6499

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los Interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO GENERAL 33), "DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN COINVERSIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III MUNICIPAL" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-005-16	\$ 3,000.00	03/11/2016	03/11/2016 08:00 horas	03/11/2016 10:00 horas	07/11/2016 12:30 horas

Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K003-08-364. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. ROGER FALCONI, CD. CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO. Localidad: 270020001. COL. ROGER FALCONI, CARDENAS, TABASCO	17/11/2016	14 Días	\$1,250,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secoplab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937) 37 2 28 18 EXT 373, Cardenas, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y al acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas.
- 2.- Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
- 3.- Currículum de la empresa o persona física comprobando con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 4.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 29 de octubre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Rúbrica



No.- 6500

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO GENERAL 33), "DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN COINVERSIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III MUNICIPAL" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-006-16	\$ 3,000.00	30/11/2016	03/11/2016 18:00 horas	03/11/2016 10:00 horas	07/11/2016 14:00 horas
Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
X003-08-J45.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA DEL RETEN DE LA COL. SECTOR SAN ANTONIO, CD. DE CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO. Localidad: 270020001.- COL. SECTOR SAN ANTONIO, CARDENAS, TABASCO			17/11/2016	14 Días	\$1,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.segciab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 36500, Tel. 01 (937) 372 28 18 EXT 373, Cardenas, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 36500, Cardenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 36500, Cardenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cardenas.
- 2.- Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
- 3.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 4.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 29 de octubre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Rúbrica



No.- 6488

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

DEMANDADO. FERNANDO REYES CÓRDOVA

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00698/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR DOMINGA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE FERNANDO REYES CÓRDOVA, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Sentencia Definitiva

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco; doce de mayo del dos mil dieciséis.

Vistos. Para dictar sentencia definitiva, los autos que integran el expediente número 698/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Dominga Martínez Martínez en contra de Fernando Reyes Córdova; y,

Resuelve

Primero. Este juzgado resulto competente para resolver la presente litis y la vía es la correcta.

Segundo. Por las razones expuestas en este fallo se declaran inaplicables los artículos 272, 273, 274, 275, 281 y 285 del Código civil, 501 y 505 del Código procesal civil, ambos ordenamiento vigente en el Estado de Tabasco, por inconvenientes.

Tercero. Por lo anterior, y con fundamento en el derecho humano de libertad que tiene la actora de permanecer o no unida en matrimonio, esta juzgadora declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a los esposos Dominga Martínez Martínez y Fernando Reyes Córdova, con todas sus consecuencias legales y que refiere el acta de matrimonio número 618 inscrita en el libro 04, con fecha de registro dos de octubre de mil novecientos noventa y seis (02/10/1996) de la Oficialía 06 del Registro Civil de Centro, Tabasco.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 144 fracción I inciso b), 266 del código sustantivo civil en vigor y los diversos 509 y 728 de la ley adjetiva civil vigente, tan luego esta resolución haya adquirido autoridad de cosa juzgada, por los conductos legales, remítase copia certificada de esta resolución al Oficial 06 del Registro Civil de Centro, Tabasco; para que expida el acta de divorcio correspondiente; al margen del acta de matrimonio, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el tribunal que lo declaró, y levante el acta de divorcio correspondiente a las partes, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.

Quinto. Se hace saber a los cónyuges que ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias tan luego cause ejecutoria esta resolución, sin que esta determinación implique restricción o violación al derecho de contraer nuevo matrimonio, por el hecho de condicionar hasta que cause ejecutoria esta resolución, pues dicha condición obedece a lo dispuesto por el artículo 160 fracción XIII del Código Civil vigente en el Estado, que establece como impedimento para contraer matrimonio el vínculo de un matrimonio anterior subsistente al tiempo en que se pretende contraer otro.

Sexto. Para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges, con base en los artículos 17.4, 24 y 32.2 de la Convención americana de Derechos Humanos, se inaplica en la presente causa el artículo 49 del Código Civil vigente en el Estado; consecuentemente, una vez que cause ejecutoria esta sentencia Dominga Martínez

Martínez, no podrá sustituir su segundo apellido por el primero de Fernando Reyes Córdova.

Séptimo. Se requiere a las partes, para que dentro del plazo de cinco días contados al día siguiente de su notificación, exhiban copias certificadas de sus actas de nacimientos, aperebidos que de no hacerlo, se hará acreedores a la medida de apremio que establece la fracción I del artículo 129 del Código Procesal civil, consistente en una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado; la que se duplicará en caso de reincidencia; hecho que sea lo anterior, y ejecutoriada que sea esta resolución, mediante oficio, remítase copia certificada de las actas de nacimientos de las partes; y del auto que declare autoridad de cosa juzgada esta sentencia, a las oficialías del Registro civil donde fueron asentados o inscritos los nacimientos de los cónyuges, para que realicen en las mismas la anotación marginal, que refiere el artículo 105 del Código Civil en vigor.

Octavo. Resultó improcedente resolver sobre el cuidado de los hijos, patria potestad, alimentos de los cónyuges y de los hijos, en razón de que las partes no procrearon hijos durante su matrimonio, además porque, se actualiza, se actualiza la cesación de cualquier derecho que pudiera tener la actora Dominga Martínez Martínez a que el demandado le proporcione alimentos.

Noveno. Se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron la actora y el demandado por virtud del matrimonio que hoy se disuelve, y no se hace ningún pronunciamiento respecto a la liquidación de la misma, por no existir bases para ello; quedando a salvo los derechos de las partes para que en caso de existir bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, la liquiden en términos que establece el artículo 210 del Código Civil antes citado.

Décimo. Resulta improcedente emitir condena en costas, por tratarse de una cuestión familiar, conforme lo previsto en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Décimo Primero. Como este juicio se siguió en rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia a Fernando Reyes Córdova, en la forma prevenida en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Décimo Segundo. Al causar ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, en definitiva lo resolvió, manda y firma la maestra en derecho Angélica Severiano Hernández, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdo licenciada Irma Gómez Silva que certifica y da Fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR ÚNICA VEZ Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. FABIOLA CUPIL ARIAS

No.- 6492

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En el expediente número 273/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, en contra de las denominadas DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V., SOLUCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V., y por ultimo a PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V., con fechas veinticuatro de junio de dos mil catorce y doce de septiembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con su escrito de cuenta se tiene al ciudadano MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, y en atención a la prevención que se hace dentro del párrafo segundo del punto SEGUNDO de fecha seis de junio de dos mil catorce, exhibe en original el certificado o certificación expedida por el Instituto Registral del Estado, respecto a la escritura pública número 5993, que se refiere al bien inmueble que pretende usucapir a fin de que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, y agrega dicha certificación como ultima hoja que forma parte de la citada escritura pública, misma que cuenta con sello y firma original de parte de IRET.

Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) recibo de depósito original, (10) recibos de pago original, (1) convenio original, (2) póliza original, (1) contrato original, (1) acta original, (1) informe original, (4) recibos de ingreso, (1) ficha de depósito copia al carbón, (1) escritura número 5993 copia certificada, mediante el cual viene a promover en la vía ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de las denominadas DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V., SOLUCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V., y por ultimo a PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V., quienes pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en la CALLE ORIENTE 2, ESQUINA NORTE 9, LOCAL NUMERO 5 ALTOS, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD.

De quien(es) reclaman la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A) Se declare por sentencia definitiva firme, que ha adquirido la propiedad por usucapion, del bien inmueble ubicado en el LOTE 11, MANZANA 3, DE LA CALLE 9, NORTE NUMERO 106, FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL, DE LA RANCHERIA ACACHAPAN Y COLMENA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, propiedad que se encuentra amparada bajo la escritura pública número 5993, pasada ante la fe del licenciado JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Titular de la Notaría Pública número 31 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio del Centro y cede en esta Ciudad, debidamente inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3138 del Libro General de Entradas a folios del 25622 al 25642 del Libro de Duplicados Volumen 133, quedado afectado por dicho actos y contratos, el predio 172872 a folio 172 del Libro Mayor Volumen 683.

Así como en el inciso B), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cateados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refinándose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándoseles o negándoles y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE ALTAMIRANO, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para efectos a los licenciados DANIEL ROSARIO DAMIAN MARTINEZ, JUAN CARLOS MORALES, LUIS RICARDO GARCIA SANCHEZ y JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, indistintamente designando a este ultimo como su abogado patrono en términos del artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante

la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene presente a MIGUEL ANGEL RINCON RINCON parte actora, con su escrito de cuenta y con respecto a la solicitud de tenerlo por designando como abogado patrono al licenciado RICARDO GARCIA SANCHEZ, digasle que no ha lugar en virtud de que lo anterior quedo provido mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. De igual forma se tiene al ocurrente y como lo solicita en el mismo, tomando en cuenta que de los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México S.A. de C.V., no fue posible obtener el domicilio de la parte demandada, y que en los domicilios proporcionados por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro no se localizó a la parte demandada por encontrarse desocupado, según constancia actuarial visible a foja 151 de autos, se declara que la sociedad mercantil denominada DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V. es de domicilio ignorado.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al citado demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente provido así como el auto de inicio dictado el veintinueve de abril de dos mil once, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legítimamente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZALEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ADRIANA GONZÁLEZ MORALES

No.- 6489

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,490 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**, del Volumen **DCLXX SEXCENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO**, otorgada ante mí, el dieciocho de Octubre del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Armando Cadena Herrera.- Los señores **CARLOS MANUEL CADENA BARAHONA, BLANCA ESTELA BEATRIZ TERESA CADENA BARAHONA, ARMANDO CADENA MENDEZ** también conocido como **ARMANDO JOSE CADENA MENDEZ** y **AURORA BARAHONA VELAZQUEZ**, **ACEPTAN** la Herencia y el señor **Carlos Manuel Cadena Barahona**, **ACEPTA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 19 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6490

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **46,725 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO**, del Volumen **DCLV SEXCENTESIMO QUINCAGESIMO QUINTO**, otorgada ante mí, el veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **GUSTAVO SILVA CARBALLO**.- Los señores **GUSTAVO ALEXANDER SILVA MORENO, EDNA IVETTE SILVA MORENO, ANA LAURA FLORES SOTO y ESTELA MORENO AGUILAR, ACEPTAN** la Herencia y el señor **GUSTAVO ALEXANDER SILVA MORENO, ACEPTA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 24 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

No.- 6491

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL

C. ANGELICA CORONEL MAC DONALD. (DEMANDADA).

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL LICENCIADO JORGE PEREZ OROPEZA, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; EL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL, RADICÁNDOSE LA CAUSA BAJO EL NÚMERO 06234/2015, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ANGELICA CORONEL MAC DONALD, ORDENANDO LA SUSCRITA JUEZA SU PUBLICACIÓN POR EDICTOS, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN,

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado el actor JORGE PEREZ OROPEZA y como lo solicita, visto que de acuerdo a los informes, emitidos por las autoridades requeridas en autos, se advierte que no se encontró domicilio alguno de la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, es presuntamente de domicilio ignorado;

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha ocho de abril y veinte de noviembre dos mil quince adjunto al presente proveído.

Haciéndole saber a la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del termino de CUARENTA DIAS HABLES, a recibir las copias de traslado y produzcan contestación, dicho plazo comenzara a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de comparecer dentro del citado plazo, conforme a los dispuesto por el artículo 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, de cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha ocho de abril de dos mil quince. Adjúntese al presente proveído el auto de inicio antes mencionado y el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

Notifíquese por LISTA y cúmplase.

Así lo manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, Apoderado Legal de la persona Moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Testimonio notarial número 45,941 de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, Notario Público número 97 del Distrito Federal, quien a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de Centro de capital "374", personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número veinticinco mil ciento treinta y dos, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO ROSADO SANCHEZ, titular de la notaria número 199 del Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escritura original número 9,558, (1) estado de adeudo original, (1) testimonio de escritura en copia certificada número 45941, (1) poder especial en copia certificada número 25132, (01) contrato de cesión de derechos en copia certificada número 138,293, (1) testimonio copia certificada número 30,393, (01) contrato de fideicomiso irrevocable de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a INTERPELACIÓN JUDICIAL de ANGELICA CORONEL MAC DONALD, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la cerrada El Capulín, sin número, casa 3, del poblado Saloya, segunda sección, "El Cedro" de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 710, 711, 711 y 714 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, y los artículos 2283 y 2284 y demás relativos del Código Civil en vigor en el Estado, se da entrada a la citada promoción en la vía y forma propuesta, ordenándose formar expediente y registrarla en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la autoridad.

TERCERO. Con la copia simple exhibida notifíquese y córrase traslado a la parte interpelada, en su domicilio antes señalado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de que sea interpelados, den cumplimiento a los puntos 1, 2, y 3 del escrito inicial que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran, apercibido que de no hacerlo quedan a salvo los derechos de la parte actora, para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, las listas fijadas en los tableros de los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para imponerse en autos de forma indistinta y separada a los licenciados ESTELA PARRA RIVERA, MARGARITO DE LA CRUZ LÓPEZ, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, JULIO CÉSAR GONZALEZ, COLORADO, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, JOSE ARTURO CASTRO ULIN ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ MORON, AZUCENA ARANDA MIRANDA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, y los CC. ISaura QUEVEDO JIMENEZ Y FRANCISCO

XAVIER DE LA CRUZ LOPEZ, de conformidad con los numerates 136 y 139 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EXP. NUM. 20234/2015



LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 6493

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL.- En seis de junio de dos mil dieciséis, la licenciada DIANA PATRICIA AVILES CAMARA, Encargada del Despacho por Ministerio de ley da cuenta al licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, secretario judicial y a la licenciada LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ, actuario judicial con el escrito firmado por MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibido en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la promovente MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Un contrato de compra venta de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, entre el C. MARIO JIMENEZ GONZALEZ, como vendedor y MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, como comprador; (2) Con una certificación catastral expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (3) con un oficio número DFM/SC/633/2015 expedido por el Subdirector de catastro municipal, licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ; Con un plano original a nombre de MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, de fecha 10 de abril del 2016; Con el original de un poder notarial número 20,597, expedido por el licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, Notario Público número 01 de esta ciudad, promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería la Soledad Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al NORTE: 710.00 metros con la señora FELIPA HERNANDEZ ALVARADO; al SUR: 710.00 metros con el señor MARIO JIMENEZ GONZALEZ; al ESTE: 220.00 metros con FELIPA HERNANDEZ ALVARADO; y al OESTE: 220.00 metros con FELIPA HERNANDEZ ALVARADO. Con una superficie total de 15-62-00 HAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 224/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese a la oficina del Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del

municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes C. MARIO JIMENEZ GONZALEZ Y LA C. FELIPA HERNANDEZ ALVARADO y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería la Soledad, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; FELIPA HERNANDEZ ALVARADO y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Ejido la Soledad Díaz Ordaz y Ranchería la Soledad segunda sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, a que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos C. JESUS LOPEZ GOMEZ, ORVELIN JIMENEZ GONZALEZ Y SAMUEL LOPEZ AGUILAR, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ.

DECIMO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígaselle que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades presentes en los artículos 84 y 85 de la ley Arjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILES CAMARA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL Y LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ, ACTUARIA JUDICIAL, CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DAN FE.

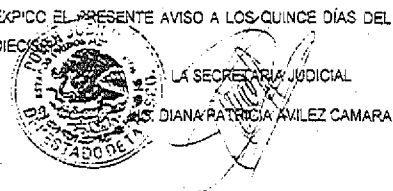
Se publicó este acuerdo en lista del seis de junio de dos mil dieciséis y se turna a la actuante en Conste.

Vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS

BIENES, EXPIRO EL PRESENTE AVISO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONSTE.-



No.- 6495

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO

JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 232/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA DIAZ HERNANDEZ, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL.- En quince de junio de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por la ciudadana OLGA DIAZ HERNANDEZ, recibido en fecha trece de junio de dos mil dieciséis.

Conste.-

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana OLGA DIAZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según compute secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, manifestando que el predio se encuentra registrado a nombre de la C. OLGA DIAZ HERNANDEZ, con número de cuenta 3763-R expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, y observándose de la revisión a la documental exhibida en su demanda inicial, se advierte que ciertamente está exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente OLGA DIAZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa como vendedor el C. MATEO DIAZ LOPEZ, y como comprador la C. OLGA DIAZ HERNANDEZ, de fecha doce de febrero del 2007; una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio número OFM/SC/629/2015, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ, de fecha diez de diciembre del 2015; un plano original a nombre de ANTONIO JUAREZ CALDERON, de fecha diez de abril de 2016; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en el Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ y 570.00 METROS AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- AL SUR: 350.00 METROS MIGUEL ANGEL GALAN FALCON.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- AL OESTE: 270.00 METROS, 277.00 ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 232/2016 que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente; el cual se encuentra ubicado la Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ y 570.00 METROS AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- AL SUR: 350.00 METROS MIGUEL ANGEL GALAN FALCON.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- AL OESTE: 270.00 METROS, 277.00 ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ, AUDELINO VALENCIA PEREZ y MIGUEL ANGEL FALCON GALAN y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Amaconite Tercera Sección, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para que citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano

Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **JUAN CARLOS DIAZ HERNANDEZ, PRAXCEDE CRUZ DIAZ y JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- En cuanto a lo solicitado en el mismo, respecto a la devolución del contrato de compra venta de fecha doce de febrero del dos mil siete y plano original, dígamele que no ha lugar a conceder favorable su petición, en virtud de que los presentes autos no se encuentran concluidos y al ser, dicha documental, documento base de la acción, la misma será analizada al momento de resolverse en definitiva; de ahí que resulte improcedente su petición, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ**.

DECIMO PRIMERO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjética Civil Invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ**, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado **CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ**, Secretana Judicial que certifica y da fe.

Se publicó este acuerdo en lista del quince de junio de dos mil dieciséis y se turna a la actuario en

Conste. Vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS QUINCE DÍAS DE ENERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA

No.- 6496

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO,****C. CLAUDIA LEON LOPEZ,
PRESENTE.**

En el expediente civil número 205/2016, relativo al Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, en contra de **CLAUDIA LEON LOPEZ**, con fecha veintidós de septiembre y ocho de marzo del dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dice:

Auto de fecha veintidós de Septiembre del dos mil dieciséis.

[...**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, Abogado Patrono de la parte actora, como lo solicita el promovente y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **CLAUDIA LEON LOPEZ**, a como se observa en las diferentes constancias actuariales levantadas por la licenciada **LORENA MARTINEZ MONTEJO**, relativo a los domicilios señalados por las diferentes autoridades, acordado en los autos de fechas veinticinco de mayo y uno de julio ambos del presente año, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, haciéndole saber, que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado, para realizar los trámites correspondientes, para los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE
DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio con número 00063, dos actas de nacimiento con número 00026 y 01219, un traslado, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **CLAUDIA LEON LOPEZ**, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 13, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompañe debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, corráse traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y número telefónico en un término de **NUEVE DIAS HABILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 280 fracción III y VI del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a los conyuges para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni se causen perjuicios en su patrimonio, ni en los bienes que sean comunes, con el apercibimiento que de no acatar el mandato judicial ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se harán acreedores con una medida de apremio consistente en una multa de **cincuenta días** de salario mínimo vigente en la zona, conforme a lo establecido por los numerales 261 fracción II, en relación con el 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que esta juzgadora en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados.

QUINTO. Asimismo y en cuanto a la medida provisional consistente en una pensión alimenticia, dígaselo que no ha lugar de acordar favorable su petición hasta en tanto manifieste bajo protesta de decir verdad, el **centro de trabajo o bien actividad a la cual se dedica la demandada**, lo anterior para que esta juzgadora este condiciones de decretar los alimentos solicitados.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Jefe del departamento jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, de la Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Cesar A. Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretario de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en Velódromo de la ciudad Deportiva de esta ciudad.

Gerente del departamento de Recursos Humanos de la empresa Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Maldonado número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ampliamente conocido entre las calles Aliende y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 en esta ciudad en Villahermosa, Tabasco.

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer piso, Torre empresarial, colonia Lindavista de esta ciudad.

Subdirector de Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **CLAUDIA LEON LOPEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de **cincuenta días** con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar al perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SÉPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Avenida Mártires de Río Blanco número mil ciento dos (1102), esquina calle Dibujante, colonia Indeco de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Asimismo, los ocurrentes nombran como su abogado patrono al licenciado **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, personalidad que se le reconoce todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta y mediante el cual manifiesta que de por un error mecanográfico, asentó equivocadamente en el capítulo de prestaciones, específicamente en el inciso A) de su escrito inicial de demandada el nombre del ciudadano **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, siendo lo correcto **CLAUDIA LEON LOPEZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y, que dará por terminada la instancia, sin necesidad de

desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ.

No.- 6494

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 231/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **ANTONIO JUAREZ CALDERON**, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZON SECRETARIAL.- En quince de junio de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por el ciudadano **ANTONIO JUAREZ CALDERON**, recibido en fecha trece de junio de dos mil dieciséis.

Conste.-

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se actúa.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ANTONIO JUAREZ CALDERON**, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en una constancia de catastro, mediante el cual viene a dar contestación a la prevención que se le hizo en treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, manifestando que adjunta constancia expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, y observándose de la revisión a la documental exhibida junto con su escrito que se provee, se advierte que ciertamente está exhibido el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene al promovente **ANTONIO JUAREZ CALDERON**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa de cesión de derecho como vendedor el C. **MIGUEL ANGEL MONTEL MENDOZA**, y como comprador el C. **ANTONIO JUAREZ CALDERON**; de fecha diez de enero del 2009; una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio numero DFM/SC/632/2015, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado **ESTEBAN SORIANO JIMENEZ**, de fecha diez de diciembre del 2015; un plano original a nombre de **ANTONIO JUAREZ CALDERON**, de fecha diez

de abril de 2016; promoviendo, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en el Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DIAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 583.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3 METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 380, 391, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 231/2016, que le corresponda, dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente; el cual se encuentra ubicado en la Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DIAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 583.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3 METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.**

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes por la parte Noreste y Noroeste: Ejido Díaz Ordaz a través de sus autoridades Ejidales **COMISARIADO, JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**,

SECRETARIO, JOAQUIN ESTEBAN ARGUELLES, TESORERO, JOSE DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Díaz Ordaz, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y por la parte Sureste y Suroeste: Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad a través de sus autoridades Ejidales COMISARIADO, ORVELIN JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO, ANTONIO DOMINGUEZ OCUTINO, TESORERO, CESAR ALVARADO OLIVA, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algun derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes refrendo.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos BENITO JUAREZ OVILLA, EVELIO MENDEZ LOPEZ y FABIOLA ARCIA DOMINGUEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- En cuanto a lo solicitado en el mismo, respecto a la devolución del contrato de compra venta de fecha doce de febrero del dos mil siete y plano original, dígamele que no ha lugar a conceder favorable su petición, en virtud de que los presentes autos no se encuentran concluidos y al ser, dicha documental, documento base de la acción, la misma será analizada al momento de resolverse en definitiva; de ahí que resulte improcedente su petición, de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los

licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ.

DECIMO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- De una revisión a los presentes autos se advierte que hasta la presente fecha no se ha ordenado la elaboración de los edictos y fijación de los avisos, contemplados en el artículo 1318 del Código Civil del Estado de Tabasco; en tal razón, publíquese el auto de inicio de fecha quince de junio del dos mil dieciséis así como el presente proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de a ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6469

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,437 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, el Volumen **DCLVII SEXCENTESIMO QUINCUAGESIMO SEPTIMO**, otorgada ante mí, el doce de Octubre del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO HECHEM HADAD**.- La señora **FILIDA MARTINEZ DE ESCOBAR BURELO**, **ACEPTO** la Herencia así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6470

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - CARLOS CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUM. NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 15,577 VOLU - MEN 401 Y DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO - 2016, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CONTRERAS RO - MERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMÁS - COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO - EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTA - MENTARIA DE LA QUE EN VIDA SE LLAMÓ HONE - LIA ROMERO RUEDA, MANIFESTANDO QUE VA A - PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE - LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2016

EL NOTARIO PUBLICO NUM.11



LIC. CARLOS CAMELO CANO



No.- 6476

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 305/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Luis Candeja Avendaño, en su carácter de Apoderado del señor Eduardo Parra Torres, actualmente seguido por su abogada patrono Greta de los Angeles Serrano Pulido, en contra de los ciudadanos Silverio Antonio López y María del Carmen Isidro Álvarez, con fechas veintiocho de junio y treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 28 de junio de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.
A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO, apoderado de la parte actora, con el libelo de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien Inmueble:

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 25.06 metros con lote número cinco; AL SUR 29.26 metros con lote número ocho; AL ESTE 8.44 metros con lote número seis y AL OESTE 10.30 metros con malecón de su ubicación**, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro Mayor Volumen 252, sirviendo de base entonces la cantidad que arroja el avalúo actualizado que exhibe la ejecutante siendo esta la cantidad de \$1,599,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), realizada en segunda almoneda, de donde resulta la cantidad de \$1,439,820.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del

valor comercial antes citado, de conformidad con los artículos 436 y 437 del código en cita.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que copiado en su epígrafe únicamente a la letra dice:

REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 486, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).
Novena Época, Registro: 67078, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Junio de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 24/2009. Página: 241.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, lo anterior, en razón del primer periodo vacacional de que gozará el personal de este juzgado conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamiento del Estado de Tabasco.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ, demandada en el presente juicio, con el escrito que se provee, revocando cualquier autorización que hubiera hecho en favor de cualquier persona para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, abogado patrono o mandato

judicial otorgado a cualquier profesionista, revocación que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. De igual forma, señala como nuevo domicilio procesal para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el andador "D", manzana 6, lote 26, fraccionamiento UJAT, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación puedan oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como puedan revisar el expediente cuantas veces sea necesario, tramitar, sacar copias simples ó certificadas a los licenciados DONACIANO QUÉN PÉREZ, CARLOS BRAMBILLA AGUILAR y JESÚS ANTONIO QUÉN PÉREZ, de manera conjunta o separada.

SEXTO. Asimismo, con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, otorga como abogado patrono al licenciado CARLOS BRAMBILLA AGUILAR, con cédula profesional número 4597030, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado.

SÉPTIMO. Ahora bien y con fundamento en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídase a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, copias certificadas de las que menciona en su escrito que se provee, del que debe dejar constancia de recibido en los presentes autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 31/AGOSTO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita la Licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y por las manifestaciones que hace en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ÉSTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 6477

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha siete de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, siete de octubre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor Fermín Hernández Reyes, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco; y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares mas concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros

extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diez de noviembre del dos mil dieciséis, y no habrá próroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial



Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 6478

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. DAVID GONZÁLEZ REYES (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 35/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS Y REIVINDICATORIO DE LA PROPIEDAD Y DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES TRASLADADOS A TERCERAS PERSONAS SIN EL CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE QUIEN JURÍDICAMENTE DEBIO DARLO, promovido por ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ o ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ DE GONZÁLEZ o ISABEL TORRES DE GONZÁLEZ y SANDRA GONZÁLEZ TORRES, contra DAVID GONZÁLEZ REYES, JAIME IZMAEL MAGAÑA MATA, LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público número 4 antes, hoy uno del Estado de Tabasco, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL, con fechas veinticuatro de enero de dos mil trece y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ o ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ DE GONZÁLEZ o ISABEL TORRES DE GONZÁLEZ y SANDRA GONZÁLEZ TORRES, con su escrito de cuenta, desahogando la vista dada en el proveído de fecha trece de diciembre de dos mil doce, aclarando el nombre correcto del demandado licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público número cuatro antes, hoy uno del Estado de Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos que haya lugar.

De igual manera, téngase al promovente señalando como nuevo domicilio de DAVID GONZÁLEZ REYES, el ubicado en PREDIO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE SESENTA, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

Asimismo, corrige el nombre de su autorizada siendo este CINTHYA ALEJANDRA DE LA ROSA ROJAS.

Se tiene a ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ o ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ DE GONZÁLEZ o ISABEL TORRES DE GONZÁLEZ y SANDRA GONZÁLEZ TORRES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) cédulas profesionales copias certificadas, (1) acta de nacimiento, (5) escrituras copia certificada, (1) acta, (1) escrito, y traslados, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS Y REIVINDICATORIO DE LA PROPIEDAD Y DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES TRASLADADOS A TERCERAS PERSONAS SIN EL CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE QUIEN JURÍDICAMENTE DEBIO DARLO, en contra de:

-DAVID GONZÁLEZ REYES, con domicilio en PREDIO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE SESENTA, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

-JAIME IZMAEL MAGAÑA MATA, con domicilio en PREDIO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE OCHENTA Y CUATRO POR SETENTA Y CINCO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

-LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público número 4 antes, hoy uno del Estado de Tabasco, con domicilio en PLAZA BENITO JUÁREZ NÚMERO 20, DEL CENTRO DE TACOTALPA, TABASCO.

-DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL, con domicilio en AVENIDA RUÍZ CORTÍNEZ SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el numeral:

1. A la nulidad de la escritura número (148) ciento cuarenta y ocho de fecha catorce de enero del año dos mil doce, suscrita ante la fe del notario público número cuatro del estado de Tabasco, licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, relativa a: I.- El contrato de compraventa, otorgado de una parte como vendedor por el señor DAVID GONZÁLEZ REYES, por su propio y personal derecho y en su carácter de apoderado general de la suscrita ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ o ISABEL TORRES DOMÍNGUEZ DE GONZÁLEZ, a favor del señor JAIME IZMAEL MAGAÑA MATA; y II.- El acto de declaración o manifestación de obra, todo respecto del predio urbano ubicado actualmente en el malecón ingeniero Leandro Rovirosa Wado, esquina con la calle cinco, número ciento uno de la colonia las Gaviotas Norte, de esta Ciudad, identificado en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, como predio número (63062) sesenta y tres mil sesenta y dos, con folio real (202034) doscientos dos mil treinta y cuatro y con clave catastral: (05-0062-000061) cero, cinco, guión; cero, cero, sesenta y dos; guión; cero, cero, cero, sesenta y uno y cuenta catastral: (035792.0) cero, tres, cinco, siete nueve, dos, punto, cero. Y la reivindicación de la propiedad y del dominio, a su favor, respecto de este predio y en la parte que le corresponde conforme a la ley, a la suscrita actora nombrada en primer lugar.

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda contenidas en los numerales 2 y 3, las cuales por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, térmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún los de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en PREDIO NÚMERO CIENTO CUATRO DE LA CALLE LAURO AGUILAR PALMA, COLONIA LAS GAVIOTAS NORTE, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos al maestro en derecho JOSÉ MANUEL DE JESÚS ECHEVERRÍA BASTARRACHEA, así como a la pasante de derecho CINTHYA ALEJANDRA DE LA ROSA ROJAS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con los inmuebles a que refiere la citada promovente en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudice a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígaselle que las mismas se reservan de acordar en tanto sea el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Toda vez que el domicilio de los demandados DAVID GONZÁLEZ REYES, JAIME IZMAEL MAGAÑA MATA y LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 y 144 de la Ley de la materia, gírese exhorto respectivamente a los ciudadanos Jueces competentes de Mérida, Yucatán, así como de Tacotalpa, Tabasco, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado efectúen la diligencia ordenada en este proveído, quedando facultados los Jueces exhortados, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto, ahora bien, por razón de distancia, se le concede a los primeros dos demandados, CINCO DÍAS MAS, para contestar demanda u oponer excepciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO. Como lo solicita la licenciada MARICELA MEDINA MARTÍNEZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización del demandado DAVID GONZÁLEZ REYES; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 163 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a DAVID GONZÁLEZ REYES, por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce.

Queda a cargo del actor a comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,

Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ

No.- 6481

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

C. DAVID MANICA TORRES.

En el expediente 1107/2015 relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por VÍCTOR MANUEL MANICA CADO en contra de DAVID MANICA TORRES, originado en este juzgado, con fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, y once de diciembre del dos mil quince, se dictó un acuerdo y auto de inicio, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por hechas las manifestaciones que refiere la parte actor VÍCTOR MANUEL MANICA CADO en su escrito de cuenta, respecto de la vista que se le diera mediante auto del treinta de noviembre del dos mil quince, lo anterior para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existe registro, datos o domicilio cierto en donde pueda ser emplazado el ciudadano DAVID MANICA TORRES; ante ello y en virtud de que la actora VÍCTOR MANUEL MANICA CADO, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ignora el domicilio del demandado DAVID MANICA TORRES, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 138 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación, en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuatro días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

- CANCELACIÓN DE PENSIÓN

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado VÍCTOR MANUEL MANICA CADO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número 04094, copia certificada de la sentencia y auto de ejecutoria, deducida del expediente número 78/997, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de DAVID MANICA TORRES, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle Jade número 4 de la colonia Esmeralda de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito que se provee.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 304, 307, 317 y demás aplicables del código civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 488 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda y con apoyo en el último numeral indicado, se suple la deficiencia en su petición, en virtud de que la parte actora menciona la vía del Orden Familiar, por lo que se admite en la vía especial, en términos del artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado,

asimismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificadas, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora VÍCTOR MANUEL MANICA CADO, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgado mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes proveerán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se le hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SEXTO. Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor del licenciado VÍCTOR ORTIZ RODRIGUEZ, quien en su primera actuación deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

SÉPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas notificaciones en el despacho marcado con el número 302 de la calle Constitución número 516 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y VÍCTOR ORTIZ RODRIGUEZ, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma al maestro en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos a la ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza y da fe.

Expidió el presente edicto, el doce de octubre del presente año, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 6479

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 305/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados legales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los ciudadanos UBENCELINO SÁNCHEZ FLORES, quien en sus actos públicos y privados es conocido como UNBENCELINO SÁNCHEZ FLORES, y la señora CANDELARIA YZQUIERDO LÓPEZ quien en sus actos públicos y privados es conocida como CANDELARIA IZQUIERDO LÓPEZ, con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. NUEVE
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha dieciocho de agosto del año en curso y como lo solicita la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada de la parte actora, en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la tasación, el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Ignacio Zaragoza esquina con carretera, Lote 62, de la Colonia Venustiano Carranza del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 50.00 Metros con Lote 61; **AL SUR** 50.00 Metros con Calle Ignacio Zaragoza; **AL ESTE** 50.00 Metros con Carretera y **AL OESTE** con 50.00 metros con lote 64, inscrito el seis de junio de dos mil, a folios del 2057 al 2058 del Libro de Duplicados Volumen 54, Predio 26891, Folio Real 54046, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

CUARTO. En virtud que la ubicación del Predio Urbano con construcción, ubicado en calle Ignacio Zaragoza esquina con carretera, Lote 62, de la Colonia Venustiano Carranza del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (a) Competente del Juzgado Civil en Turno de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 6480

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Centro

Al público en general.
Presente.

En el expediente **295/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa**, promovido por los licenciados **Sandra Rodríguez, Suárez y Roger de la Cruz García**, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado; en contra de **Luis Alberto Moscoso Chan y Valentina Cruz Deara**; con fecha veinticinco de agosto y veinte de septiembre del dos mil dieciséis, se dictaron dos autos mismos que coplados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene a la licenciada Sandra Rodríguez Suarez, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo refiere que como ninguna de las partes objeto los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes, solicita se apruebe el que considera esta autoridad y que se tome como base para el remate y se señale fecha para el desahogo de la misma.

TERCERO. En virtud de lo anterior, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos propuestos, ingeniero Alonso García Pérez, quien señala como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate la cantidad de \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero José del Carmen Frias Silvan, señala como valor comercial la cantidad de \$274,440.00 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); en razón de que ninguno de los avalúos fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate se procede a mediar las cantidades referidas y da como resultado \$274,720.00 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor que se tomará como base para el remate en la presente causa.

CUARTO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en el poblado "Lázaro Cárdenas" perteneciente al municipio de Jonuta, Tabasco, a 900 metros de la carretera principal de Jonuta margen izquierdo, identificado como lote número 1, de la manzana 3, zona 1; constante de una superficie de 2,251.18 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 39.76

metros, con el señor Francisco Martínez, con camino de tercerías de por medio; al Sur 42.32 metros con solar número 10; al Este 56.02 metros con solar número 2 y al Oeste 54.42 metros con solar número 5 y calle sin nombre de por medio, inscrito el 25 de enero de 1994 a folios del 113 al 114 del libro de duplicados volumen 41, identificado con folio real 15924, número de predio 3717 a folio 43 del volumen 12, predio del cual es propietario el señor Luis Alberto Moscoso Chan, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$274,720.00 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la Inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Auto de fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de la presente causa, que se encuentra señalada para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, y toda vez que hasta la presente fecha no se han realizado los trámites necesarios para el desahogo de la misma, y dado que la citada fecha se encuentra muy próxima; en consecuencia esta autoridad tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para llevar a efecto la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, en los términos apuntados mediante auto de fecha veinticinco de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita la apoderada de la parte actora; licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, en su escrito de cuenta y toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el poblado "Lázaro Cárdenas", perteneciente al municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos ordenados en el auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad, debiéndose adjuntar al exhorto a girar los ejemplares necesarios para la fijación de los mismos.

Se le hace saber a la actora, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que

antecede, y se le concede el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el ~~acuse correspondiente~~; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **quince días hábiles** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código de Comercio en vigor.

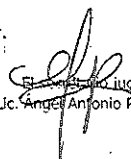
Hágase del conocimiento de la promovente, que debe pasar a esta secretaría a tramitar el exhorto, ordenado en el punto que antecede del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**; se expide el presente edicto con fecha **treinta días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.




Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 6484

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 629/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TILA DEL CARMEN LÓPEZ CASTILLO, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana Tila del Carmen López Castillo, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

5. Original de Escritura privada de derecho de posesión del día 20 de enero del dos mil uno.
6. Plano Original de predio urbano, uso de predio baldío, a nombre de Tila del Carmen López Castillo, con una superficie de 637.11 m2.
7. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 29 de junio del 2016, volante 271805, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio Registrador Público.
8. Escrito de fecha 28 de junio del presente año, suscrito por la C. Tila Del Carmen López Castillo.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la RANCHERIA PLUTARCO ELÍAS CALLES SIN NÚMERO DE LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES (CURAHUESO) DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie de 637.11 M2. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 15.00 METROS CON TILA DEL CARMEN LÓPEZ CASTILLO
- AL SUROESTE: 15.00 METROS CON CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES.
- AL SURESTE: 42.28 METROS CON VICENTE ÁLVAREZ ARENA Y
- AL NORESTE: EN 42.97 METROS, CON EVARISTO LÓPEZ VEITES

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, "órtese expediente número 629/2016, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes del predio por el Sureste: Vicente Álvarez Arena, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, centro, Tabasco, al Noroeste: con Evaristo López veites, en la calle Plutarco Elías Calles sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, centro Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, lo surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos el Despacho Judicial ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y las reciban a los licenciados en Derecho Fermín Contreras Sánchez, Adelita López Velázquez y Rosano López Velázquez, así como a los pasantes en Derecho, Diana Laura Jiménez Salvador, Ricardo Contreras Ovando, Ana Gabriela Giorgana Rodríguez, Walter Michel Giorgana Rodríguez y Lili Ramón Pérez, indistintamente a quienes autorizo para tengan acceso al expediente, se informen de los acuerdos que al respecto se dicten y tomen apuntes de los mismos; y se tenga por nombrados a los como abogados patronos a los tres primeros de los profesionistas nombrados con anterioridad, nombrando como representante común al Licenciado Fermín Contreras Sánchez, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LICDA. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5523

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por **JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA** con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) original de plano urbano, d) Cédula catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, e) originales de los recibos de pago de impuesto predial 56335, 130456, 116311, 099741 y 106781, f) Constancia de posesión expedida por la C. ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector, g) Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, h) Plano urbano expedido por el Catastro Municipal, i) Constancia de Residencia a favor del promovente, expedida por ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector; con los cuales se les tiene por promoviendo, **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, Colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de **18,683.09** metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: 20.30 metros con calle José María Morelos; al **SUR**: mide 20/30 metros con colinda con MANUEL PARES GARCIA; al **ESTE**: mide 32.30 metros, con calle Francisco Javier Mina y al **OESTE**: 35.00 metros, con el C. LORENZO ANTONIO ESCOBEDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **120/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo de éste asunto, colinda con la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, de la Colonia Centro de esta Ciudad, comuníquese a la Presidencia Municipal la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su representación corresponda en cuanto al trámite de las presentes diligencias, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndola para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio de los Colindantes MANUEL PARES GARCIA, en calle Francisco Javier Mina de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco; así como el de ANTONIO ESCOBEDO ARJONA, en la Calle José María Morelos y Pavón de esta misma Ciudad, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Alvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos MOISES SALVADOR PÉREZ, designado como Abogado Patrono al Licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO OMAR AGUILAR LÁZARO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

dah.

No.- 5527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 242/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GIBER GARCIA BAUTISTA, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado con el escrito de demanda presentado al Ciudadano GIBER GARCIA BAUTISTA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: acta de nacimiento original número 196 expedida por el Oficial 02 del Registro Civil del Poblado Libertad de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, con número de control 046900, contrato de compraventa original de fecha diecinueve de febrero del año 1982, suscritos por los Ciudadanos JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA, GIBER GARCIA BAUTISTA, FLORICEL JIMENEZ BAUTISTA y ROSALEDA JIMEENZ BAUTISTA, copia de la constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Comunidad denominada Casa Blanca de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, de fecha veinticuatro de agosto del año 1998, original de la Cédula catastral y certificación de valor catastral expedido por el Arquitecto ROBERTO CENTENO MORENO, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, ambas de fechas cuatro de noviembre del año 2009, copia fotostática de manifestación catastral de fecha veintiocho de agosto de 1998, expedida por la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, copia fotostática del trámite de la nueva inscripción del predio de fecha 07 de septiembre de 1998, expedida por la Dirección General de Ingresos (unidad de catastro) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siete recibos de pagos de impuesto predial originales números 73089, 23447, 66739, 097058, 06149, 74720 y 23368 respectivamente, Expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, original de constancia catastral de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad, de fecha 28 de abril de 2011, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, original de certificado de negativa de de registro de fecha 14 de diciembre de 2009, expedido por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO a favor GIBER GARCIA BAUTISTA, oficio original número 3G/DRPP y C/2645/2009 de fecha 3 de diciembre de 2009, recibo de ingresos original expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, con número de folio 01882850, copia fotostática del plano expedido por la Arquitecta DORCA NOHEMI QUETZAL, plano original expedido por el Arquitecto ROBERTO CENTENO MORENO, ambos a favor de GIBER GARCIA BAUTISTA, y tres traslados, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M, CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes AURELIO ESCALANTE NARANJO, CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y FELICIANO BROCA LORENZO, el primero con domicilio en Ranchería Río Seco Primera Sección, el segundo con domicilio en el Ejido Once de Febrero "La Playita", el último en mención con domicilio en el Ejido Casa Blanca Segunda Sección, todos de esta Municipalidad, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir

del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 3-98-39.57 HAS, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección de esta Ciudad, antes denominada Ranchería y/o Ejido Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 M CON LA VIA FERREA DOS BOCAS - SAN MANUEL, AL SUR: 63.90 M, CON FELICIANO BROCA LORENZANO, AL ESTE: 599.20 M, CON EL SEÑOR ROGELIO VAZQUEZ ORTIZ HOY CARLOS MANUEL MARQUEZ DE LA FUENTE Y AL OESTE: 604.60 M, CON AURELIO ESCALANTE NARANJO.

SEPTIMO. Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho Topográfico Jurídico ubicado en la casa marcada con el número diez de la avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada ESPERANZA GORDILLO GARCIA, designando como su abogado patrono al licenciado JUAL ALBERTO ALVARADO DOMINGUEZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PEREZ SANCHEZ, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

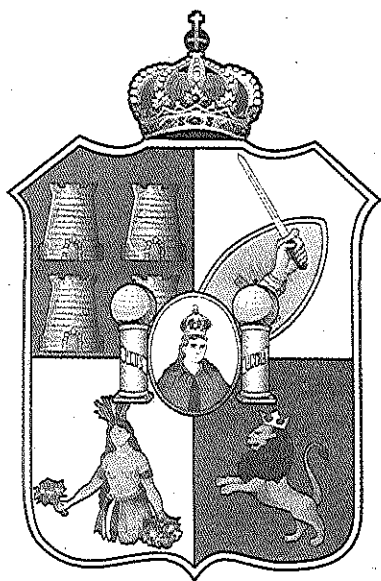
ATENTAMENTE:

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

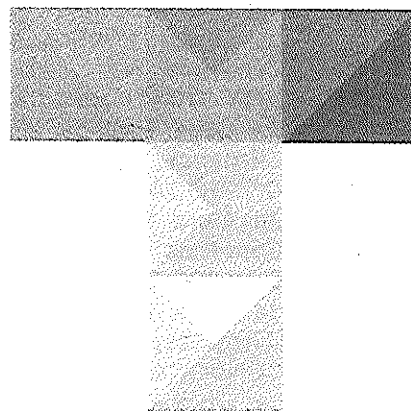
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6487	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obras Pública a base de Precios Unitario y Tiempo Determinado. Mpio. Cárdenas, Tab.....	1
No.- 6497	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Cárdenas, Tab.....	2
No.- 6498	CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Cárdenas, Tab.....	3
No.- 6499	CONVOCATORIA: 005 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Cárdenas, Tab.....	4
No.- 6500	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Cárdenas, Tab.....	5
No.- 6488	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00698/2007.....	6
No.- 6492	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 273/2014.....	7
No.- 6489	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB..	8
No.- 6490	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB..	9
No.- 6491	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 00234/2015.....	10
No.- 6493	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2016.....	12
No.- 6495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2016.....	13
No.- 6496	DIVORCIO NECESARIO EXP. 205/2016.....	15
No.- 6494	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2016.....	16
No.- 6469	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB..	18
No.- 6470	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE. CENTRO, TABASCO.....	19
No.- 6476	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	20
No.- 6477	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	22
No.- 6478	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 35/2013.....	23
No.- 6481	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1107/2015...	24
No.- 6479	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 305/2010.....	25
No.- 6480	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 295/2010.....	26
No.- 6484	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 629/2016.....	28
4No.- 5523	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2016.....	29
No.- 5527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2012.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.